



CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE APOYO A ACTUACIONES EN MATERIA FORESTAL Y DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. ANUALIDAD 2021

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para los ayuntamientos, las agrupaciones de defensa forestal (ADF) y asociaciones de propietarios forestales de la provincia de Girona dentro del programa de apoyo a actuaciones para la prevención de incendios y en materia forestal, de acuerdo con las bases específicas reguladoras, aprobadas por el Pleno de la Diputació de Girona en la sesión de 20 de octubre de 2020 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* n.º 209, el día 30 de octubre de 2020.

La finalidad de las subvenciones reguladas en estas bases es el fomento de las siguientes líneas:

1. Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible y para tratamientos silvícolas de mejora.
2. Apoyo a las ADF de las comarcas gerundenses.
3. Apoyo a los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes para trabajos de mantenimiento de franjas de protección perimetrales, zonas verdes y parcelas interiores municipales, en cumplimiento de la Ley 5/2003, de 22 de abril, de Medidas de Prevención de los Incendios Forestales en las Urbanizaciones, los Núcleos de Población, las Edificaciones y las Instalaciones situados en terrenos forestales.
4. Apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta con objetivos de prevención de incendios o producción de biomasa.
5. Apoyo a las federaciones y asociaciones de ADF para actuaciones urgentes con tractor en campos agrícolas, solicitadas por los bomberos a las ADF en caso de incendios de terrenos de más de 50 ha.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración están definidos en el artículo 6 de las bases reguladoras específicas.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe estimado destinado a la convocatoria es de 395.000,00 €. Las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica el crédito y los diferentes importes son los que se detallan a continuación:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe en euros</i>
Línea 1: 500/1700/46202 (gastos de mantenimiento)	46.000,00
Línea 1: 500/1700/76203 (gastos de inversión)	64.000,00
Línea 2 (ADF): 500/1700/48102 (gastos de mantenimiento)	151.000,00
Línea 2 (asociaciones y federaciones ADF) 500/1700/48102 (gastos de mantenimiento)	24.000,00



Línea 2 (asociaciones y federaciones ADF): 500/1700/78101 (inversión)	5.000,00
Línea 3: 500/1700/46203	80.000,00
Línea 4: 500/1700/48104	20.000,00
Línea 5: 500/1700/48102	5.000,00
Total	395.000,00

La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo, y se podrá redistribuir entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional de como máximo el 50 % adicional, derivada de créditos sobrantes de otras convocatorias o modificaciones de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de las líneas 1, 2, 3 y 4 se inicia a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPG y finaliza el 7 de febrero de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes de la línea 5 se inicia a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPG y finaliza el 30 de septiembre de 2021.

Las solicitudes se tienen que formular mediante el modelo normalizado disponible en el portal web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat/subvenciones), acompañado de la documentación que establece el artículo 7 de las bases reguladoras.

Las solicitudes, que tienen que estar firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña, se han de presentar por medio de la EACAT.

4. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán actuaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2021 y hasta la fecha de vencimiento del plazo de justificación de las subvenciones.

5. Plazo para justificar las subvenciones

Los beneficiarios tendrán que presentar una única justificación de los gastos una vez finalizadas las actuaciones subvencionadas. El plazo para ejecutar los trabajos y justificar los gastos que son objeto de subvención en esta convocatoria finalizará el 31 de octubre de 2021.



6. Plazo de resolución y notificación

6.1. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido el plazo sin que haya habido una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

6.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios, tal como establece el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar de la fecha de adopción del acuerdo.

7. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el presidente de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación.

8. Pago

El pago de la subvención se hará con cargo al ejercicio 2021, una vez presentada la documentación justificativa, y previo informe favorable del centro gestor.

9. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Diputació, en el tablón electrónico <<https://tauler.seu.cat>> y en el portal web, y el extracto de la misma, de acuerdo con lo que establece el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

La convocatoria queda condicionada al hecho de que no se presenten alegaciones contra las bases específicas, cuya estimación comporte un cambio en sus determinaciones.



Resolución sobre subvenciones del programa de apoyo a actuaciones en materia forestal y de prevención de incendios forestales, 2021

Vistas las bases específicas reguladoras de las subvenciones para actuaciones en materia forestal y de prevención de incendios forestales, aprobadas por el Pleno de la Diputació de Girona en la sesión de 20 de octubre de 2020 y publicada su aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) número 13, de 21 de enero de 2021.

Vista la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno, en fecha 1 de diciembre de 2020, y publicada en el BOPG número 244, de 21 de diciembre de 2020.

Dado que no se ha agotado el presupuesto de las aplicaciones presupuestarias 500/1700/46202, 500/1700/78101, 500/1700/46203 y 500/1700/48104, una vez cubiertos los conceptos que les corresponden, el importe sobrante, de acuerdo con la convocatoria, se ha redistribuido entre las aplicaciones presupuestarias 500/1700/76203 y 500/1700/48102.

Vistos los informes del centro gestor y el acta de la comisión evaluadora, de 28 de mayo de 2021, en que se concreta el resultado de la evaluación efectuada.

Atendidos los antecedentes mencionados, la diputada delegada de Medio Ambiente propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo siguiente:

Primero. Redistribuir el importe de la convocatoria de subvenciones del programa de apoyo a actuaciones en materia forestal y de prevención de incendios forestales, anualidad 2021, con un importe total de 395.000 €, de acuerdo con el detalle siguiente:

<i>Línea</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Créditos finales</i>	<i>Diferencia</i>
Línea 1	500/1700/46202	46.000,00	18.829,56	-27.170,44
Línea 1	500/1700/76203	64.000,00	101.933,90	37.933,90
Línea 2	500/1700/48102 (ADF)	151.000,00	155.955,27	4.955,27
Línea 2	500/1700/48102 (Asociaciones y federaciones ADF)	24.000,00	27.480,59	3.480,59
Línea 2	500/1700/78101 (Asociaciones y federaciones ADF)	5.000,00	0,00	-5.000,00
Línea 3	500/1700/46203	80.000,00	70.800,68	-9.199,32
Línea 4	500/1700/48104	20.000,00	15.000,00	-5.000,00
Línea 5	500/1700/48102	5.000,00	5.000,00	0,00
	Total	395.000,00	395.000,00	0,00

Segundo. Reajustar el gasto autorizado de acuerdo con el resultado del importe final de la convocatoria:

<i>Línea</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Reajuste</i>
Línea 1	500/1700/46202	-27.170,44
Línea 1	500/1700/76203	37.933,90
Línea 2	500/1700/48102 (ADF)	4.955,27
Línea 2	500/1700/48102 (Asociaciones y federaciones ADF)	3.480,59
Línea 2	500/1700/78101 (Asociaciones y federaciones ADF)	-5.000,00



Línea 3	500/1700/46203	-9.199,32
Línea 4	500/1700/48104	-5.000,00
	Total	0,00

Tercero. Publicar la distribución definitiva de los créditos de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y hacer una mención expresa en el BOPG.

Cuarto. Conceder a los ayuntamientos que se relacionan en el anexo I —que se incorpora en la presente propuesta y se integra a este acuerdo a todos los efectos legales— las subvenciones a fondo perdido para los conceptos e importes que se especifican, con destino a la campaña de apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible y para tratamientos silvícolas de mejora, línea 1.

Quinto. Desestimar a los ayuntamientos que se relacionan en el anexo II —que se incorpora en la presente propuesta y se integra a este acuerdo a todos los efectos legales— la solicitud o la actuación de participación a la campaña de apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible y para tratamientos silvícolas de mejora, línea 1, por los motivos que se especifican.

Sexto. Dar por desistidas las solicitudes o actuaciones que se relacionan en el anexo III —que se incorpora en la presente propuesta y se integra a este acuerdo a todos los efectos legales—, por el concepto que se señala, en el marco de la campaña de apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible y para tratamientos silvícolas de mejora, línea 1, por los motivos que se especifican, y, en aplicación del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, disponer el archivo del expediente.

Séptimo. Conceder a las ADF y a las asociaciones y federaciones de ADF que se relacionan en el anexo IV —que se incorpora en la presente propuesta y se integra a este acuerdo a todos los efectos legales— las subvenciones a fondo perdido para los conceptos e importes que se especifican, con destino a la campaña de apoyo a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) de las comarcas gerundenses, línea 2.

Octavo. Conceder a los ayuntamientos que se relacionan en el anexo V —que se incorpora en la presente propuesta y se integra a este acuerdo a todos los efectos legales— las subvenciones a fondo perdido para los conceptos e importes que se especifican, con destino a la campaña de apoyo a los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes para trabajos de mantenimiento de franjas de protección perimetrales, zonas verdes y parcelas interiores municipales, en cumplimiento de la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales, línea 3.

Noveno. Desestimar a los ayuntamientos que se relacionan en el anexo VI —que se incorpora en la presente propuesta y se integra a este acuerdo a todos los efectos legales— la solicitud de participación a la campaña de apoyo a los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes para trabajos de mantenimiento de franjas de protección perimetrales, zonas verdes y parcelas interiores municipales, en cumplimiento de la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales, línea 3, por los motivos que se especifican.

Décimo. Dar por desistida la solicitud que se relaciona en el anexo VII —que se incorpora en la presente propuesta y se integra en este acuerdo a todos los efectos legales— por el concepto que se señala, en el marco de la campaña de apoyo a los ayuntamientos de



menos de 1.000 habitantes para trabajos de mantenimiento de franjas de protección perimetrales, zonas verdes y parcelas interiores municipales, en cumplimiento de la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales, línea 3, por el motivo que se especifica, y, en aplicación del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, disponer el archivo del expediente.

Undécimo. Conceder a las asociaciones de propietarios forestales que se relacionan en el anexo VIII —que se incorpora en la presente propuesta y se integra a este acuerdo a todos los efectos legales— las subvenciones a fondo perdido para los conceptos e importes que se especifican, con destino a la campaña de apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta con objetivos de prevención de incendios y/o producción de biomasa, línea 4.

Duodécimo. Disponer que el gasto total, de 390.000 €, sea con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del presupuesto del año 2021 de la Diputació de Girona:

<i>Línea</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe concedido</i>	<i>Anexos</i>
Línea 1	500/1700/46202	18.829,56	Anexo I
Línea 1	500/1700/76203	101.933,90	Anexo I
Línea 2	500/1700/48102 (ADF)	155.955,27	Anexo IV
Línea 2	500/1700/48102 (Asociaciones y federaciones ADF)	27.480,59	Anexo IV
Línea 3	500/1700/46203	70.800,68	Anexo V
Línea 4	500/1700/48104	15.000,00	Anexo VIII
	TOTAL	390.000,00	

Decimotercero. Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.